

LEY V - N.º 16

ARTÍCULO 1.- Se instituye el Día Provincial del Deporte el 7 de mayo de cada año, en conmemoración por el natalicio y en reconocimiento de la leyenda del baloncesto y abanderado de la Provincia: Ernesto “Finito” Gehrman.

ARTÍCULO 2.- Se crea el Premio Anual a la Excelencia y Alto Rendimiento Deportivo que se denomina Ernesto “Finito” Gehrman, con el objeto de reconocer y galardonar a un deportista misionero de comprobada trayectoria.

ARTÍCULO 3.- El galardón creado en el artículo 2 consiste en la entrega de una estatuilla, que resulta de un concurso abierto realizado con el objeto de elaborar el premio que reconoce a los deportistas a ser homenajeados.

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Deportes de la Provincia y tiene las siguientes atribuciones:

- 1) elaborar un registro de los deportistas misioneros de alto rendimiento a los efectos de ser postulados de acuerdo a su trayectoria o proyección en cualquier disciplina deportiva, sea a nivel provincial como nacional e internacional;
- 2) proponer en colaboración con el Centro Provincial de Alto Rendimiento Deportivo (CePARD) a los deportistas misioneros destacados para distinguirlos conforme lo establece el artículo 2;
- 3) organizar el concurso establecido en el artículo 3, convocando a los artistas plásticos misioneros para la elaboración del galardón a otorgarse como reconocimiento a la excelencia y el alto rendimiento deportivo;
- 4) notificar a los deportistas sobre su postulación y en caso de resultar electos su consecuente distinción;
- 5) dictar la reglamentación correspondiente en la que se establecen los criterios y lineamientos necesarios a los efectos de otorgar el premio al deportista que resulta galardonado;
- 6) convocar la formación de un jurado especializado en la materia para que decidan quién es el deportista que resulta premiado según lo dispuesto en el inciso 5).

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los efectos de dar cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.